



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



Tegucigalpa M.D.C., 23 de septiembre de 2024

OFICIO: INFOP-DAF-444-2024

Señores
CAMIONES Y MOTORES, S.A.

Su Oficina

Estimado Señores:

Deseándole muchos éxitos en sus labores me dirijo a usted debido a que su representada formo parte de la Licitación Pública Nacional, número LPN-INFOP-04-2024, correspondiente a la "Suministro de Equipo Agrícola Centro Demostrativo INFOP-Colón", a efecto de notificarle que en sesión Ordinaria No.15-2024, de Consejo Directivo No. 15-CD-SO-03-09-2024-6: d: por unanimidad de votos resuelve:

- Declarar Fracasada la Licitación Pública Nacional, número LPN-INFOP-04-2024, "Suministro de Equipo Agrícola Centro Demostrativo INFOP-Colón", por no cumplir con las IAO 32.2 y 21.2 de los Pliegos de Condiciones.

Se le agradece el haber ofertado en esta Licitación, a su vez esperamos su participación en los próximos procesos licitatorios que el INFOP promueva.

Atentamente.

Lic. Gilberto Sanabria
Jefe División Administrativa y Financiera



Recibido: Sergio Acuña O.

23/9/2024

13:43



CC: Archivo



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.

/infopoficial

www.infop.hn



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

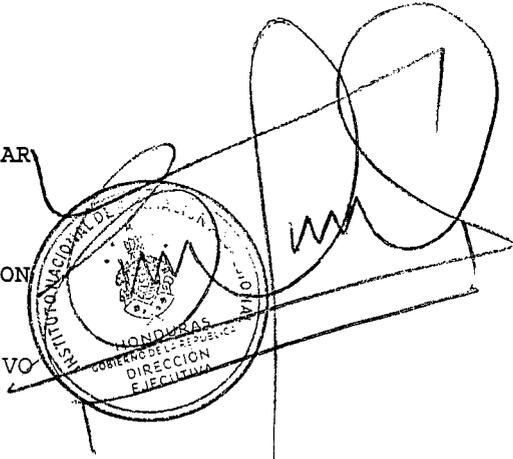
No. 15-CD-SO-03-09-2024-6: d:

PARA: ERIK LEONARDO SARMIENTO ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL

DE: CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024



En Sesión Ordinaria N° 15-2024 celebrada el día martes 03 de septiembre de 2024, en su punto de Agenda No.6 Asuntos a Tratar, Inciso "d" **DISCUSIÓN, APROBACIÓN Ó MODIFICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN. INFOP-04-2024, "SUMINISTROS DE EQUIPO AGRÍCOLAS CENTRO DEMOSTRATIVO INFOP COLON"**. Analizada la documentación y habiéndose señalado las aportaciones y enmiendas por los sectores aquí representado; El Consejo Directivo **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes, constatando el Secretario del Consejo Directivo; que los siguientes miembros con derecho a voto han aprobado: **ABOGADO WILMER JAVIER FERNANDEZ, LICENCIADO JAIME ATILIO RODRÍGUEZ; Licenciados JORGE MANUEL DIAZ COTO Y MIGUEL ROBERTO MOURRA ABUD**, en su condición de Propietarios, y el Licenciado **ELVIN OSMIN TORRES FLORES**, Abogada **KARLA JACKELINE RUIZ**, SUPLENTE; Señores **JOSE HUMBERTO LARA ENAMORADO**, Propietario, **JOSÉ OBDULIO MARCIA FLORES**, y los Señores **ALFREDO PONCE**, Propietario y **JOSE HILARIO ESPINOZA**, SUPLENTE. **RESUELVE: 14-CD-SO-03-09-2024-6: d:** El Consejo Directivo del Instituto Nacional de formación profesional (INFOP). -En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). **VISTO:** Para dictar Resolución respecto a: **DISCUSIÓN, APROBACIÓN Ó MODIFICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.

/infopoficial

Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

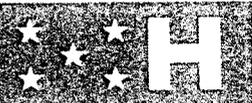


NO. LPN. INFOP-04-2024, "SUMINISTROS DE EQUIPO AGRÍCOLAS CENTRO DEMOSTRATIVO INFOP COLON".

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO DAF-1108-2024**, de fecha **29 de Agosto, 2024**, la Jefatura de la **División Administrativa y Financiera**, remitió a la Secretaria General del INFOP, diligencias que contiene: Aprobación Informe Final, LPN-INFOP-04-2024, quien manifiesta: *"Remito copia del expediente de la Licitación Pública Nacional, numero LPN-INFOP-04-2024, correspondiente a la **"SUMINISTROS DE EQUIPO AGRÍCOLAS CENTRO DEMOSTRATIVO INFOP COLON"**, para ser agendada en la próxima reunión del honorable consejo directivo con la finalidad de que sea aprobado el Informe Final de la Comisión Evaluadora de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. La copia del expediente contiene la siguiente documentación: 1. Resolución de Consejo Directivo de aprobación de los pliegos de Condiciones. 2. Remisión para Publicación en Diario la Gaceta y Publicaciones en Prensa Nacional. 3. Acta de Recepción y Apertura Ofertas, 4. Informe de la Comisión Evaluadora, 5. Disponibilidad Presupuestaria, 6. Opinión de Auditoria del Informe de la Comisión Evaluadora, 7. Dictamen Legal de Informe de la Comisión Evaluadora.*

CONSIDERANDO: Que el Honorable Consejo Directivo del INFOP, en sesión Ordinaria N° 09-2024, celebrada el día martes 14 de mayo de 2024, emitió **RESOLUCIÓN NO. 09-CD-SO-14-05-2024-6: d:** Aprobó las bases para la Licitación Pública Nacional No. LPN-INFOP-04-2024, correspondiente a la **"SUMINISTROS DE EQUIPO AGRÍCOLAS CENTRO DEMOSTRATIVO INFOP COLON" .../.**

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, levantada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de julio del 2024, siendo las 9:30Am, fecha y hora señalada para la apertura de los sobres cerrados, conteniendo las ofertas y demás documentos relativos a la *Licitación Pública Nacional, numero LPN-INFOP-04-2024, correspondiente a la **"SUMINISTROS DE EQUIPO AGRÍCOLAS CENTRO DEMOSTRATIVO INFOP COLON"***, estando presentes los señores: Marvin Ardon, Departamento Administrativo. Carlos Arita, Analista de Licitaciones. Jose Victor Irias, Auditoria Interna. Favio Martinez, Unidad de Asesoría Legal. Dina Patricia Cruz, Departamento Agrícola. Paula C. Duran, Oficina de Información Pública. Pablo Vicente Valle, Sección de Proveeduría, Jeffrey Aguilar, Camiones y Motores S.A. Se procedió a la apertura de los sobres de *Licitación Pública Nacional, numero LPN-INFOP-04-2024*, presentando ofertas las siguientes empresas: 1. Camiones y Motores S.A. Banco Aseguradora: Banco de Occidente S.A. No. Garantía: 752-





Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



2024. Monto de la Garantía: L. 45,500.00. Vigencia de la Garantía: 17-07-2024 al 15-01-2024. **"SUMINISTROS DE EQUIPO AGRÍCOLAS CENTRO DEMOSTRATIVO INFOP COLON.** Partida 1. L. 1,887,966.50. Partida 2 No Oferto. Partida 3 No Oferto. Partida 4. L. 373,002.50. Partida 5. No Oferto. Partida 6. No Oferto. Valor Total de la oferta: L. 2,260,969.00

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO UAL-811-2024** de fecha 06 de agosto de 2024, la Comisión de Evaluación LPN-INFOP-004-2024, remite Informe de evaluación de Ofertas y recomendación de la adjudicación de referente de la Licitación Pública Nacional Numero LPN-INFOP-004-2024 **"SUMINISTROS DE EQUIPO AGRÍCOLAS CENTRO DEMOSTRATIVO INFOP COLON.** adjuntando en devolución expediente original LPN-INFOP-004-2024, así como la oferta original de la empresa 1. Camiones y Motores S.A. Comisión evaluadora integrada de la siguiente manera: Johana Trejo, Unidad Local Administración de Bienes, miembro con voto, Jose Victor Irias Reina, Unidad de Auditoria Interna, Miembro con voto, Noel Jonathan Meza Cerna, Unidad Asesoría Legal, Miembro con Voto. Los cuales en el acápite **V-Conclusión**. Manifiestan lo siguiente: "Con base en los antecedentes, consideraciones y fundamentos de derecho que anteceden y que corren agregados al expediente esta comisión concluye que una vez realizado el análisis de los pliegos de condiciones de las base de Licitación Pública Nacional LPN-INFOP-004-2024, Suministros de Equipo Agrícola Centro Demostrativo INFOP-COLON, contra la oferta presentada por la empresa Camiones y Motores S.A. (CAMOSA), y se detectó que no venía en la oferta la documentación la Declaración Jurada, conforme a la Sección II. Datos de Licitación (DDL) cláusula de las IAO 21.2 y 32.2 inciso c) los cuales son DOCUMENTOS NO SUBSANABLES esto en apego a los artículos 38, 39 y 57 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 110, 131 inciso j) 172 y 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por tal razón la oferta se declara fracasado este proceso".

CONSIDERANDO: Que dicho informe en su acápite **VI. RECOMENDACIÓN**, indica lo siguiente: "Esta comisión de evaluación de forma imparcial y objetiva al Honorable Consejo Directivo del INFOP, **RECOMIENDA:** 1. Declarar Fracasada la Licitación Pública Nacional LPN-INFOP-004-2024, "Suministros de Equipo Agrícola Centro Demostrativo INFOP-COLON" por no cumplir las IAO 32.2 y 21.2 referente a documentos no subsanables. 2. Se recomienda realizar un modelo de la declaración jurada que se menciona en la IAO 21.2 y anexarlo a todos los pliegos de condiciones de los nuevos procesos para evitar que los oferentes lo omitan. 3. Se recomienda realizar un nuevo proceso que corresponde Legalmente para la Licitación Pública



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

Nacional LPN-INFOP-004-2024 Suministros de Equipo Agrícola Centro Demostrativos INFOP-COLON". en consecuencia, se emite el presente informe para que el Honorable Consejo Directivo tome a bien las recomendaciones. Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los seis (06) días del mes de agosto de 2024."

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO UAL-859-2024** de fecha 15 de agosto de 2024, la Unidad de Asesoría Legal, emitió **DICTAMEN LEGAL UAL-294-2024**, mismo que en su parte de conclusión manifiesta: "Con base en los antecedentes, consideraciones y fundamentos de derechos que antecedentes que corren agregados al expediente del procedimiento de contratación, esta Unidad de Asesoría Legal dictamina lo siguiente: Atenerse a las recomendaciones vertidas en el **INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION**, de la comisión de Análisis y Evaluación de ofertas de la Licitación Pública Nacional LPN-INFOP-004-2024 referente a "Suministros de Equipo Agrícola Centro Demostrativos INFOP-COLON", de conformidad a la normativa legal vigente (Ley de Contratación del Estado y su Reglamento). Informe emitido por la Comisión Evaluadora Mediante el cual la Comisión recomienda lo siguiente: 1. Declarar Fracuada la Licitación Pública Nacional LPN-INFOP-004-2024, "Suministros de Equipo Agrícola Centro Demostrativo INFOP-COLON" por no cumplir las IAO 32.2 y 21.2 referente a documentos no subsanables. 2. Se recomienda realizar un modelo de la declaración jurada que se menciona en la IAO 21.2 y anexarlo a todos los pliegos de condiciones de los nuevos procesos para evitar que los oferentes lo omitan. 3. Se recomienda realizar un nuevo proceso que corresponde Legalmente para la Licitación Pública Nacional LPN-INFOP-004-2024 Suministros de Equipo Agrícola Centro Demostrativos INFOP-COLON". En consecuencia, se emite el presente informe para que Honorable Consejo Directivo tome a bien las recomendaciones". Sustenta dicho dictamen legal en los fundamentos de derechos siguientes: Artículos 23, 26, 38, 39, 51, 57 y 59 de la Ley de Contratación del Estado, 37, 38, 39, 78, 98, 99, 100, 106, 115, 125, 126, 141, 142, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO UAI-254-2024**, de fecha 12 de agosto del 2024, **LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA** emitió Opinión en razón de la Recomendación Adjudicación LPN-INFOP-004-2024; El cual manifiesta: "...hago de su conocimiento que esta Unidad de Auditoria Interna de conformidad a nuestros procedimientos relativos, ha realizado una revisión y análisis al contenido del Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.

 /infopoficial

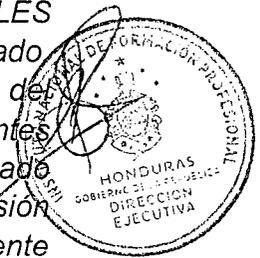


Instituto Nacional de Formación Profesional

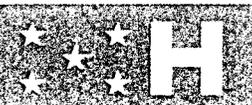
Gobierno de la República



Licitación Pública Nacional LPN-INFOP-004-2024 Suministros de Equipo Agrícola Centro Demostrativos INFOP-COLON". De dicha revisión y de conformidad con la evidencia documental y respaldo presupuestario presentado por la Jefatura de la División Administrativa y Financiera, así como las valoraciones económicas, legales y técnicas aplicadas por la Comisión de Análisis y Evaluación de Ofertas nominados para llevar a cabo el presente proceso licitatorio, podemos manifestarle que el informe referido fue elaborado de conformidad con los Pliegos de Condiciones y criterios de evaluación establecidos en las respectivas Bases de Licitación. En base en las consideraciones anteriores, esta Unidad de Auditoria Interna emite opinión favorable en lo referente a Declarar Fracasada la Licitación Pública Nacional LPN-004-2024 "Suministros de Equipo Agrícola Centro Demostrativo INFOP-COLON, contra la oferta presentada por la empresa CAMIONES Y MOTOREES S.A. (CAMOSA) y se detectó de que no venía en la oferta la documentación de la Declaración Jurada conforme a la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), cláusula de las IAO 21.2 y 32.2 inciso c), los cuales son DOCUMENTOS NO SUBSANABLES esto en apego a los artículos 38, 39 y 57 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 110, 131 inciso j) 172 y 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por tal razón la oferta se declara fracasado este proceso. Por lo antes mencionado y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del estado y su reglamento consideramos aceptable la recomendación emitida por la comisión evaluadora elevada ante el Honorable Consejo Directivo del INFOP en lo referente a declarar fracasada la Licitación Pública Nacional LPN-004-2024 Suministros de Equipo Agrícola Centro Demostrativos INFOP-COLON, e iniciar un nuevo proceso licitatorio haciendo las subsanaciones correspondientes en los pliegos de condiciones estableciendo un modelo de Declaración Jurada, que nos brinde la certeza de que a futuro no se omitirá el cumplimiento de este requisitos, el cual es ineludible y no es subsanable de conformidad a la Ley".



CONSIDERANDO: Que obra en el expediente **MEMORANDO UP-049-2024** de fecha 19 de abril de 2024, por la Coordinador Unidad de Presupuesto, el cual manifiesta: ".../ Se informa que para la gestión 2024 dentro del presupuesto no se programó alguna asignación para el desarrollo de la Licitación Pública Nacional LPN-INFOP-004-2024, "Suministros de Equipo Agrícola Centro Demostrativo INFOP-Colon" sin embargo, se ha revisado el presupuesto aprobado para la presente gestión y se identificó que existe la disponibilidad requerida para financiar el desarrollo de dicha Licitación ya que al momento de la formulación la Secretaria de Finanzas asigno L. 153,517,141.00 para realizar actividades que no estaban previstas dentro del presupuesto aprobado. Así mismo en el artículo 221 del Decreto



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.

/infopoficial

Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones....” y de igual manera en apunte al artículo 139, inciso a), del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; **“Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley...”** .

CONSIDERANDO: Que como lo ordena el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, misma que estable que como producto de la evaluación, la comisión evaluadora presentara al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: a) declarara fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquier de las situaciones previstas en los artículos 57 de la Ley de Contratación del estado y 172 del Reglamento de la Ley de contratación del Estado; b) declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquier de la situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135 y 139 literal c) y 141 párrafo segundo y tercero del reglamento de ley de contracción del estado; c) adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la ley y 135 y 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- aspectos que han sido observados en todo el proceso realizado por la administración según obra en el expediente de mérito.

CONSIDERANDO: Que los pliegos de condiciones son la herramienta rectora del proceso, el cual contempla la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas, conteniendo sus reglamentos especiales del procedimiento, requisitos de las ofertas, plazos, especificaciones técnicas del objeto, las condiciones generales y especiales de contratación. Tal como lo establece el artículo 39 de la ley de contratación del estado y el artículo 47 del mismo cuerpo legal.



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.

 /infopoficial

CONSIDERANDO: Que la Oficina Normativa De Contratación Y Adquisiciones Del Estado, con fundamento en los artículos 31 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y su relación con el artículo 44 de su reglamento, en fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), emitió la CIRCULAR NO. ONCAE-08-2016, relativa a la obligatoriedad del uso de pliego de condiciones modelo, que deberán ser usados por todas las unidades ejecutoras y órganos responsables de la administración centralizada, desconcentrada, y descentralizada... referente al modelo de pliego de condiciones para contratos de suministros de bienes y servicios, contiene parte inmodificables, a las cuales los órganos encargados de la contratación no podrán hacer ningún tipo de variación, como ser: las instrucciones a los oferentes (IAO), condiciones generales del contrato (CGC), y llamado a licitación". Condiciones que se observan en los pliegos de contratación que nos ocupa.

CONSIDERANDO: Que el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado ordena: "la decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderá las obligaciones derivadas de la contratación. Excepcionalmente podrán darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según procesa, se advertirá de esta circunstancia y se indicara que la adjudicación quedara condicionada a su cumplimiento". A lo cual para este mismo efecto forma parte de las diligencias la disponibilidad presupuestaria emitida por la jefatura de contabilidad donde indica la existencia de la reserva para este proceso.

CONSIDERANDO: Que el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado establece, La Invitación a presentar ofertas se hará mediante avisos que se Publicaran en el Diario Oficial la Gaceta, y por lo menos en un diario de circulación nacional, con la frecuencia y anticipación que se determine de acuerdo con la naturaleza e importancia de las prestaciones objeto de la licitación. La licitación pública se utilizará para adjudicar los contratos cuya cuantía se encuentre dentro de los límites previstos para efectos este artículo 104 de las disposiciones generales del presupuesto general de ingresos y egreso de la República año 2024.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 99 del Reglamento de la Ley, el cual estipula: "la correspondiente asesoría legal deberá examinar la congruencia de estos documentos con la ley y el presente reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable; si fuere



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

necesario, deberán introducirse las modificaciones correspondientes"... y en ese mismo orden la administración remitió diligencias al departamento de legal y auditoria para su revisión correspondiente conforme a ley tal como consta en las diligencias presentadas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado indica, "La licitación Pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la ley, según corresponda". A su vez reza, "para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente señalado se declarará fracasada cuando... asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el título iv, capítulo ii, sección e y demás disposiciones pertinentes del presente reglamento o en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la comisión evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este reglamento y dictamen de la asesoría legal, la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la ley de procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15 de la ley del INFOP; otorga y reconoce que son atribución del Consejo Directivo del INFOP, las siguientes: a).../ b) Supervisar el funcionamiento general del Instituto, verificando su conformidad con la política general y los programas adoptados; c) Aprobar los reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento del Instituto; d).../ e).../ f) Aprobar el balance general, el presupuesto anual por programas de la entidad y las normas de ejecución de este; g) ...h) Autorizar, suspender o suprimir el funcionamiento de servicios de formación profesional de acuerdo con la reglamentación respectiva; i).../ j) Presentar al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, un informe anual de las labores realizadas por el Instituto y la liquidación de su presupuesto y k) las demás que señale la presente Ley y sus reglamento;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 16 de la Ley del INFOP, otorga y reconoce que son atribución del honorable señor Director Ejecutivo del INFOP, las siguientes: a) Proponer al Consejo Directivo la organización del Instituto, ejercer la administración de este y ejecutar las decisiones del consejo directivo; b) Ejercer la representación legal del Instituto, c) elaborar los programas de selección, orientación, formación y promoción profesional y someterlos a la aprobación del consejo, d).../ e) Someter





Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



anualmente a la aprobación del Consejo Directivo el balance general del Instituto, el proyecto de presupuesto por programas y las normas para la ejecución de este; f) Nombrar Suspende o remover, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a los empleados de la Institución, y ejercer con respecto a ellos las facultades que competen al patrono. Se exceptúa los comprendidos en el Inciso e) del Artículo 15 de esta ley. g) *informar mensualmente al consejo sobre las actividades realizadas...* a lo que en cumplimiento de lo dispuesto por este acto se acata con la presentación del presente informe ante este honorable Consejo Directivo; h) .../ i) Las demás que le señale esta Ley, sus reglamentos y los acuerdos o resoluciones del Consejo.

CONSIDERANDO: Que el Instituto tendrá por objeto contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema racional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. En consecuencia, al INFOP, corresponderá, dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional, tal como lo ordena el artículo 2 de la ley del INFOP.

CONSIDERANDO: Que es una atribución del Instituto: "a) Realizar investigación sobre los recursos humanos existentes, determinar la necesidad de su formación profesional y planificar esta; b) .../ c) .../ d) .../ e) .../ f) ... g) Las demás que sean necesarias para alcanzar el objetivo previsto en el artículo 2 de esta Ley.

CONSIDERANDO: Que es indeleble en ese mismo orden de ideas que dentro de las atribuciones del Instituto se encuentra las de realizar investigaciones sobre los recursos humanos existentes, determinar la necesidad de su formación profesional y planificar esta; y de igual manera de organizar y ejecutar programas de formación profesional para trabajadores empleados desempleados y sub empleados; tal como lo indica el capítulo II, artículo 5 incisos a) y c) de la Ley de INFOP.....

POR TANTO.- EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP); EN APLICACIÓN A LOS ARTÍCULOS: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 28) y artículo 262 de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 2, 8, 10, 11, 12 REFORMADOS MEDIANTE DECRETO NO. 142-91; Y 15 de la Ley Del Instituto Nacional De Formación Profesional (INFOP), POR UNANIMIDAD DE VOTOS. RESUELVE: PRIMERO: Dar por recibido el Informe Final de la Comisión evaluadora de LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN. INFOP-04-2024, "SUMINISTROS DE EQUIPO AGRÍCOLAS CENTRO DEMOSTRATIVO INFOP COLON". SEGUNDO: DECLARAR FRACASADA la Licitación Pública Nacional LPN-INFOP-004-2024,



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.

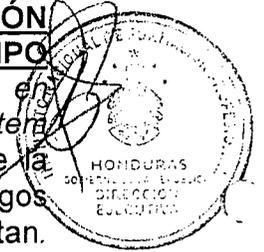
/infopoficial

www.infop.hr

Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

"Suministros de Equipo Agrícola Centro Demostrativo INFOP-COLON" por no cumplir las IAO 32.2 y 21.2 referente a documentos no subsanables. **TERCERO:** Procédase a la notificación de la presente resolución a los oferentes, de acuerdo a lo rectorado por el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: "...la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la ley de procedimiento administrativos". **CUARTO:** Se instruye a la administración realizar un nuevo proceso licitatorio para **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN. INFOP-04-2024, "SUMINISTROS DE EQUIPO AGRÍCOLAS CENTRO DEMOSTRATIVO INFOP COLON"**, tomando en consideración la recomendación dada por la comisión evaluadora en cuanto al ítem número dos (2) de dicho informe el cual recomienda realizar un modelo de la Declaración Jurada que se menciona en la IAO 21.2 y anexarlo a todos los pliegos de condiciones de los nuevos procesos para evitar que los oferentes lo omitan. **QUINTO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **SEXTO:** La presente resolución es de efecto inmediato.



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.